



Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas

C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n Tel: (+34) 928 214 407
 35008-Las Palmas de Gran Canaria Fax: (+34) 928 214 460
 Islas Canarias, España www.palmasport.es

CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONTRADIQUE SUR MUELLE DE CRUCEROS NAOS (ARRECIFE)"

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, **don Juan José Cardona González**, en calidad de Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, actuando en nombre y representación del citado Organismo Público, en el ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, habiendo sido publicado su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado de fecha 12 de mayo de 2018.

De otra parte, **don José Andrés Román Solórzano**, con Documento Nacional de Identidad número 16038313-E, interviene en nombre y representación, en calidad de apoderado, de la entidad SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRABAJOS Y OBRAS, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, Nº 259 D, Torre Espacio.

El correo electrónico para aviso de notificaciones y comunicaciones es contratacion@satonacional.es

Tiene asignado el Número de Identificación Fiscal A-28030310.

Ambas partes se reconocen capacidad, legitimación y competencia, respectivamente, para formalizar el presente contrato de obras, lo llevan a efecto y

EXPONEN

Primero.- Aprobación del expediente y apertura de la licitación

Con fecha 12 de abril de 2018 el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas acordó la aprobación del expediente y la apertura del

Puertos de Las Palmas

1

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	04/03/2019 11:21

procedimiento para la adjudicación por licitación electrónica del contrato de obras para la ejecución del proyecto de "CONTRADIQUE SUR MUELLE DE CRUCEROS NAOS (ARRECIFE)" con las siguientes características básicas:

Valor estimado del contrato: Diez millones ciento cincuenta y un mil seiscientos diecisiete euros con diecisiete céntimos (10.151.617,17 €), sin incluir el IGIC.

Presupuesto base licitación: Diez millones ciento cincuenta y un mil seiscientos diecisiete euros con diecisiete céntimos (10.151.617,17 €), sin incluir el IGIC.

Plazo de ejecución de las obras: DOCE (12) MESES.

Procedimiento de contratación: Abierto.

Tramitación: Ordinaria.

Criterio de adjudicación: OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, valorada en atención a 1 criterio pecuniario (precio del contrato) y 6 criterios técnicos (Memoria constructiva, Programa de trabajo, Calidad, Programa de actuaciones medioambientales, Tecnología I+D+i y Solución Técnica Propuesta).

Régimen jurídico de la licitación: Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (en adelante Ley 31/2007).

Segundo.- Delegación

En sesión de 20 de diciembre de 2018 el Consejo de Administración dictó Resolución de Delegación en el Presidente de la Autoridad Portuaria de la facultad para la adjudicación del presente contrato. La delegación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 18 de 11 de febrero de 2019.

Tercero.- Adjudicación del contrato

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en el ejercicio de la competencia delegada, acordó por Resolución de 23 de enero de 2019, adjudicar el contrato a la oferta variante suscrita por la entidad mercantil SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRABAJOS Y OBRAS, por un precio de ocho millones noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco euros con noventa y seis céntimos (8.099.495,96 €), más el IGIC correspondiente.

El presupuesto del proyecto variante asciende a ocho millones novecientos seis mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos (8.906.844,82 €), sin incluir el IGIC.

Cuarto.- Incompatibilidades

La entidad SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRABAJOS Y OBRAS manifiesta que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en el Pliego de Condiciones, hallándose dispuesta a cumplir, con diligencia, buena fe y calidad idónea, las obligaciones que se contraen.

Puertos de Las Palmas

2

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	04/03/2019 11:21

Quinto.- Obligaciones tributarias y de Seguridad Social

La entidad SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRABAJOS Y OBRAS ha justificado que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, del pago del Impuesto General Indirecto Canario, y del Impuesto de Actividades Económicas. Presenta, al respecto, certificados expedidos por los Organismos competentes.

Sexto.- Garantía definitiva

La entidad SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRABAJOS Y OBRAS ha depositado la garantía definitiva exigida en la CLÁUSULA 24ª del Pliego de Condiciones que rige para la contratación por un importe de cuatrocientos cuatro mil novecientos setenta y cuatro euros con ochenta céntimos (404.974,80 €), mediante póliza de seguro de caución número 1.000.013 de la COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S. A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. M. E., de fecha 21 de diciembre de 2018.

Séptimo.- Las partes manifiestan su propósito de suscribir el presente contrato de obras con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras del proyecto de CONTRADIQUE SUR MUELLE DE CRUCEROS NAOS (ARRECIFE), de conformidad con los documentos contractuales (CLÁUSULA SEGUNDA).

Segunda.- Documentos contractuales

El presente Contrato, el Pliego de Condiciones con sus Anexos, el Proyecto (que comprende la Memoria Técnica, los Planos, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Presupuesto), y la oferta presentada por la adjudicataria, revisten carácter contractual, por lo que son firmados en prueba de conformidad por la adjudicataria, simultáneamente a la formalización de este Contrato. Asimismo, será contractual el Programa de Trabajo que resulte aceptado por la Autoridad Portuaria.

Tercera.- Precio

El precio de este contrato queda establecido en ocho millones noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco euros con noventa y seis céntimos (8.099.495,96 €), más el IGIC correspondiente.

El precio comprende la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la realización de todas las obligaciones dimanantes del contrato, hasta su recepción por la Autoridad Portuaria de Las Palmas y, en su caso, el Arbitrio a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	04/03/2019 11:21

la Importación y Entrega de Mercancías (AIEM), sin que pueda imputarse a la Autoridad Portuaria de Las Palmas ningún pago por estos conceptos.

Cuarta.- Inicio de ejecución del contrato. Plazo de ejecución

1. El plazo máximo para que la adjudicataria elabore el proyecto constructivo variante es de un (1) mes contado desde la formalización del contrato.

El proyecto será entregado a la Autoridad Portuaria de Las Palmas, para su aprobación, tanto en papel como en formato electrónico original editable.

Si en la elaboración del Proyecto el contratista, por causas a él imputables, incurre en defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios, se le otorgará para que subsane los mismos un plazo que en ningún caso será superior a DIEZ (10) DÍAS NATURALES, atendiendo a las circunstancias concurrentes.

2. Una vez aprobado el Proyecto por la Autoridad Portuaria se procederá, en un plazo no superior a UN (1) MES, a la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo de las Obras.

3. El plazo para la ejecución de las obras comenzará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

4. El plazo máximo para la ejecución de las obras es de DOCE (12) MESES. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato y, en su caso, de los hitos y plazos parciales señalados para su ejecución.

5. Procederá ampliar el plazo de ejecución por causas no imputables al contratista cuando se prevea que la prestación no podrá ser cumplida en el plazo fijado. La ampliación sólo podrá tener lugar mediante acuerdo de las partes o por concesión del órgano de contratación.

Quinta.- Régimen de pagos

El régimen de pagos se regulará por lo previsto en la CLÁUSULA 31ª del Pliego de Condiciones.

Sexta.- Exclusión de la revisión de precios

A las obras comprendidas en el presente proyecto no le son de aplicación los beneficios por revisión de precios, conforme establece la CLÁUSULA 32ª del Pliego de Condiciones.

Séptima.- Cumplimiento de plazos, penalidades por mora y otras penalidades

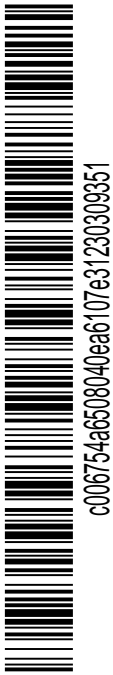
Será aplicable la CLÁUSULA 30ª del Pliego de Condiciones.

Puertos de Las Palmas

4

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	04/03/2019 11:21

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc/?csv=c006754a6508040ea6107e31230309351>



Octava- Condiciones a que debe sujetarse la ejecución del contrato

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, especialmente en su CLÁUSULA 33ª, en lo referente a las condiciones a que debe ajustarse la ejecución del contrato.

Novena.- Aseguramiento de la responsabilidad civil

Se estará a lo dispuesto en la CLÁUSULA 34ª del Pliego de Condiciones.

Décima.- Obligaciones en materia medioambiental, social y laboral

Para las obligaciones medioambientales, sociales y laborales se atenderá a lo dispuesto por la CLÁUSULA 35ª del Pliego de Condiciones.

Undécima.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social y medioambiental

Será obligatorio el cumplimiento de la CLÁUSULA 36ª del Pliego de Condiciones relativa a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social y medioambiental.

Duodécima.- Cesión del contrato

En su caso, la cesión del contrato se hará conforme a la CLÁUSULA 37ª del Pliego de Condiciones.

Decimotercera.- Subcontratación

Será de aplicación lo previsto en la CLÁUSULA 38ª del Pliego de Condiciones.

Decimocuarta.- Modificación del contrato

Será de aplicación lo dispuesto en la CLÁUSULA 39ª del Pliego de Condiciones.

Decimoquinta.- Suspensión del contrato

En caso de suspensión del contrato, se respetará lo establecido en la CLÁUSULA 40ª del Pliego de Condiciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	04/03/2019 11:21

Decimosexta.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del Contrato, además de las admitidas generalmente por el Derecho Privado, las establecidas en la CLÁUSULA 41ª del Pliego de Condiciones.

Decimoséptima.- Forma de acreditar el cumplimiento del contrato. Acta de Recepción. Plazo de garantía

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, la totalidad de la prestación.

2. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en la LCSP, concurrirá el Director y la Dirección Facultativa de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía señalado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el Pliego de Condiciones.

3. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección Facultativa señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

4. Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato, en la que se recoja, en su caso, el exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato inicial.

5. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

6. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	04/03/2019 11:21

7. Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

Decimoctava.- Cancelación de la garantía definitiva

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Decimonovena.- Régimen jurídico

El presente Contrato tiene naturaleza privada y se regirá en lo no expresamente pactado, por el Pliego de Condiciones, firmado por el Contratista en prueba de conformidad, formando parte inseparable de este contrato, y del Derecho Común que le sea de aplicación.

Vigésima.- Diferencias en la interpretación del contrato

Las partes contratantes para dirimir cuantas cuestiones y diferencias puedan surgir sobre la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato, y con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vigesimoprimera.- Arbitraje

Alternativamente a la vía judicial, toda controversia relativa a los efectos, ejecución, modificación, cumplimiento y extinción del contrato (incluida cualquier cuestión sobre su existencia o validez) podrá ser resuelta definitivamente mediante arbitraje de derecho administrado por la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA), de conformidad con su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El Tribunal Arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por un único árbitro. El idioma del arbitraje será el español y la sede del arbitraje será Las Palmas de Gran Canaria, España.

En prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente el presente contrato a un solo efecto en el lugar indicado en el encabezamiento.

El Contratista
José Andrés Román Solórzano

El Presidente de la Autoridad
Portuaria de Las Palmas
Juan José Cardona González

Puertos de Las Palmas

7

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	04/03/2019 11:21